

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS

Actuación Simple

Ingreso

Nº 15667

Lct. A

21/09/10

hora

11,40

ORDENANZA Nº 958/10

Fontana, 16 de Julio de 2.010.-

VISTO: MUNICIPALIDAD DE FONTANA

La Actuación Simple Nº 4985/10 S/Ejecutivo Municipal Informa s/Resolución

Nº. 45/10; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución Nº 45/2.010 el Concejo Municipal de Fontana, solicito al Ejecutivo Municipal, sobre los fondos económicos para poner en funcionamiento el Juzgado de Faltas de Fontana.

Que, obstante dicho pedido de informe, el Ejecutivo manifiesta que una vez designado el Dr. Godofredo Héctor Pérez Dudink recién enviará al Concejo el Proyecto de compensación de Partida Presupuestaria para su posterior aprobación.

Que, por la misma también se informa que el agente municipal Sra. Norma Beatriz Pucheta, de profesión Martillera Pública Nacional, ocuparía el cargo de Secretaria de Juzgado de Faltas.

Que, ante este informe, el Concejo municipal no puede dejar de considerar dos cuestiones sumamente importantes, trascendentes y definitivas en esta cuestión.

Que, en primer término, no es apropiado ni prudente nombrar primero un juez de faltas municipal y secretario y después recién considerar con que fondos se solventará el juzgado con todo lo que ello implica y mas aún, con lo establecido en los art. 125 y 129 últimos párrafos de Ley 4333 "la remuneración del juez y secretario será establecida en el presupuesto comunal".

Que, en segundo término, según el art. 129 de la Ley 4.233 la secretaría del Juzgado de Faltas corresponde a un profesional con el Título de Abogado, pues dice claramente "para ser secretario se requerirán las mismas condiciones que para ser Juez contravencional y estará sujeto a las mismas incompatibilidades expresadas para los mismos. La remuneración de los secretarios será establecida en el presupuesto comunal".

Que, ante este planteó y disposiciones de Ordenanza Nº 509/98, es indispensable adecuar esta última a lo normado por Ley Provincial Nº 4.233 Orgánica de Municipios vigente a la fecha, dado que una Ordenanza municipal no puede derogar o modificar lo impuesto por la Ley.

Que, el tema en cuestión fue aprobado por unanimidad y consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 17/10.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º) TOMAR RAZÓN de lo informado por medio de la A/S Nº 4985/10.

ARTÍCULO 2º) MODIFICAR el art. 196 de la Ordenanza Nº 509/98, en un todo conforme a las disposiciones del art. 129 de ley Provincial Nº 4.233 Orgánica de Municipios, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los requisitos exigidos para ser Secretario del Juzgado Municipal de Faltas, son los mismos que los exigidos para el Juez Contravencional y estará sujeto a las incompatibilidades expresadas para los mismos".

ARTÍCULO 3º) LIBRAR los recaudos necesarios a los fines de su notificación.

COPIA FIEL

ROBERTO ANTONI DUMAS
Secretario del Concejo